



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INCIDENTE DESACATO: 151314089001-2023-00010-00

ACCIÓN DE TUTELA: 151314089001-2019-00001

ACCIONANTE: LUZ MERY SOLANO ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD DANIEL FELIPE CAÑON SOLANO

ACCIONADA: CAJACOPI E.P.S.

ASUNTO: ORDENA DAR APERTURA A INCIDENTE

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo ordenado en audiencia de fecha 03 de marzo de 2023, dentro del Incidente de Desacato de la referencia y verificando que la empresa AUDIFARMA S.A., hizo caso omiso a la solicitud de información realizada por este despacho mediante el Oficio 36 de fecha 01 de marzo de 2023, comunicado en la misma fecha a los correos electrónicos radicacionesimportados@audifarma.com.co y diegod@audifarma.com.co; sin haber obtenido respuesta en el término concedido, se hace necesario dar apertura al trámite sancionatorio, siguiendo los derroteros señalados en el art. 59 de la Ley 270 de 1996.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental sancionatorio en contra del señor Diaz Gómez Diego Fernando, en su calidad de representante legal de AUDIFARMA S.A., por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata, por correo electrónico¹ hágase saber al doctor Diaz Gómez Diego Fernando, en su calidad de representante legal de AUDIFARMA S.A., que la omisión de respuesta al oficio No. 36 de fecha 01 de marzo de 2023, remitido en la misma fecha a los correos electrónicos de esa entidad, le genera la sanción prevista en el art. 44, numeral 3º de la Ley 1564 de 2.012. Por tanto, debe ofrecer las explicaciones que quiera suministrar en su defensa,

¹ radicacionesimportados@audifarma.com.co y diegod@audifarma.com.co

dentro de los CINCO (5) días siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996. **Adjúntese** copia de esta providencia, de los archivos a folios 88 y 89 del expediente.

TERCERO: Por Secretaria, dese apertura a la carpeta digital para el trámite incidental con esta providencia y de los archivos a folios 88 y 89 del expediente.

Vencido el término otorgado a AUDIFARMA S.A. o una vez se reciba pronunciamiento, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,



FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.08 de fecha 10 de marzo de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>